MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 158 -2007–C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de Octubre de 2007

Visto, el Oficio Nº 024.PSCN-2007, de Registro Nº 032262, de fecha 13 de agosto de 2007, presentado por el Reverendo Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, solicitando exoneración;

CONSIDERANDO :

Que, Reverendo Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, solicita se le exonere del pago de tributos para la realización de un Bingo que se realizará el día 14 de setiembre de 2007, en el Coliseo Santa Lucía, con la finalidad de recaudar fondos que beneficiarán el mantenimiento de la citada Parroquia;

Que, mediante el Informe Nº 556-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 21 de agosto de 2007, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, indica que por autorización del evento debe efectuar el siguiente pago:

- Pago por espectáculos locales del 5% de la UIT, equivalente a S/. 172.50 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1838-2007-GAJ/MPP, de fecha 05 de setiembre de 2007, opina que de conformidad con el inc. 09) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones o Tasas;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 91-2007-CEYA/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de tasa por la realización de un bingo, solicitada por el Reverendo Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Público de Eventos No Deportivos, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 91-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Reverendo Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, debiendo cancelar el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), por la realización de un Bingo, que se llevó a cabo el día 14 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ASESORIA
ALCALDIA